

Por la planta que ha con esta, que para dar quinta a
 Vuestra Magestad mas beneficien Sebastian de Caldebar
 Juez desta medida Volviendolo a sus y medos Jur
 tamente con migo = y asi mismo e hecho medido
 que ay desde Sta Villa a Murcia y lo mas cerca
 della de Almerino que ay ay del Rio que es por donde
 va el camino y a el viene a ser menos de la quarta
 parte y luego por los lados se ha de la sierra hacia
 la Villa = la parte del Señor Marques pide que
 se cierre yaga termino que aunque sea en grande
 círculo apropiacion diciendo ser poca cantidad de tie
 rra la que se cose dentro de particulares y de frente
 y personas y no poder quedar termino conocido de otro
 fuerte y liquida ser necesaria para pasar a sus ha
 ciendas por los aseros que son grande y en conu
 niente alegando ser esta la causa principal de aver
 comprado esta Villa y su jurisdiccion = y atendiendo
 a lo que Vuestra Magestad me tiene mandado alio
 no poder a Mosonar mediuidas como se pide sin nue
 va orden suplico a Vuestra Magestad me mande
 lo que fuere servido que se haga entodo dando todo
 termino necesario para la execucion cuya vida y
 salud aumente nuestro Señor como la Espiandad a
 menester, Despincado a diez de Julio de mill e quinientos
 y veinte y ocho años, Don Gaspar Alvarez de Ayerbe